

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



Entre los suscritos, a saber **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía 45.532.162 expedida en Cartagena, Bolívar, quien actúa en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**, Sociedad por acciones del tipo de las anónimas, de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como un establecimiento de crédito y vigilada por la Superintendencia Financiera, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., de la Rama Ejecutiva del orden nacional, identificada con el NIT 899.999.284-4, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** de la Entidad, cargo para el cual fue designada mediante Resolución 049 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente posesionada según Acta 09 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y, cuya ordenación del gasto le fue delegada mediante Resolución 045 del siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) de una parte y de la otra, **UT ADMON EXPRESS**, identificada con NIT 901857992-8, representada legalmente por **ANA BEATRIZ FAJARDO HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.099.203.703.**, hemos acordado celebrar el presente modificadorio Nro. 02 al contrato 102 de 2024, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el ocho (8) de agosto de 2024, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A** y la **UNIÓN TEMPORAL ADMON EXPRESS** suscribieron el contrato **FNA-102-2024** cuyo objeto corresponde a la *"Prestación de servicios para el manejo integral de la mensajería interna, externa y demás servicios conexos para la adecuada Administración Documental del Fondo Nacional del Ahorro S.A"* por valor de **VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$20.987.139.031)**, el cual incluye IVA en los ítems aplicables, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
2. Que el plazo de ejecución del contrato FNA-102-2024, se estableció en doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución..
3. Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato FNA-102-2024 el día nueve (9) de agosto de 2024 las partes suscribieron el Acta de Inicio del respectivo contrato, estableciendo como fecha de terminación el día 8 de agosto de 2025
4. Que el veintinueve (29) de agosto de 2024 se designó como representante principal de la unión temporal a la señora **ANA BEATRIZ FAJARDO HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.203.703.
5. Que en fecha del ocho (8) de agosto de 2025 las partes suscribieron modificadorio No.1, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el ocho (8) de agosto de 2026, se adiciono la suma de **VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$20.277.375.742)** y se modificó la forma de pago.
6. Que realizado el análisis de conveniencia y validez del orden jurídico, técnico y financiero; mediante correo electrónico la gerencia administrativa remitió en el mes de julio de 2026 a la sociedad **UT ADMON EXPRESS** solicitud de manifestar su interés en la suscripción de modificadorio No. 2 al contrato FNA-102-2024

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



7. Que mediante comunicación del veintiuno (21) de julio de 2026 el contratista **UT ADMON EXPRESS** manifestó la intención de suscribir el modificadorio No. 2, consistente en la prórroga y adición al contrato FNA-102-2024.
8. Que, mediante formato de justificación para prórroga, adición presupuestal y/o modificación del contrato, la Gerencia Administrativa, solicita la modificación No.2 del contrato, de conformidad con la siguiente justificación:

“El Fondo Nacional del Ahorro S.A., fue creado como un establecimiento público de orden nacional por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente al tenor de lo establecido por la Ley 432 de 1998; el cual posteriormente mutó su naturaleza jurídica al de una sociedad por acciones del tipo de las anónimas, de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como un establecimiento de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023. Sus estatutos se formalizaron a través la escritura pública No. 0411 del 6 de marzo de 2024, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de marzo de 2024, cuya reforma estatutaria fue protocolizada mediante la escritura pública No. 2639 de 2025 de la notaría 17 de Bogotá y actualización elevada a través de la escritura pública No. 1226 del 27 de abril de 2026 en la notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá.

El propósito del Fondo Nacional del Ahorro S.A., está directamente relacionado con los fines del Estado, especialmente en promover y garantizar el derecho de todos los colombianos a acceder a una vivienda digna. De igual manera, sus objetivos, procesos y actividades propenden por brindar una adecuada y oportuna atención a los consumidores financieros referente al portafolio de la Entidad.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. registra más de 2.5 millones de consumidores financieros y hace presencia a nivel nacional mediante diversos puntos de atención, distribuidos en las principales ciudades del país. A través de estas sedes, la Entidad garantiza la prestación de sus servicios misionales tanto a sus afiliados como a la comunidad en general que concurre a sus instalaciones.

Para asegurar una operación óptima y eficiente, y de acuerdo con los reportes de la Gerencia de Gestión Humana, el Fondo cuenta actualmente con 1.833 funcionarios y colaboradores. Este talento humano adelanta diariamente diversas actuaciones administrativas orientadas al cumplimiento del objeto institucional, lo cual, por la naturaleza y escala de la Entidad, genera y demanda un alto volumen de documentos, peticiones, requerimientos y comunicaciones físicas y oficiales.

Frente a esta realidad operativa, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se encuentra obligado a cumplir lo determinado en el artículo 3 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), el cual define la Gestión Documental como:

“El conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación”.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



Bajo este marco normativo y técnico, la administración y control del flujo documental (que abarca la recepción, radicación, distribución, direccionamiento y entrega final de la correspondencia interna y externa a nivel nacional) se constituye en un proceso transversal y crítico para la Entidad.

Adicionalmente la citada Ley en el Título IV, artículo 12 establece que la responsabilidad de la gestión de documentos y la administración de archivo está en cabeza de la administración pública, así mismo, en el párrafo 1 del Artículo 14 se establece: “la administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo”.

El Título V “Gestión de Documentos” de la citada Ley dispone: “Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos”.

Por otro lado, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 594 de 2000, las entidades de la administración pública y las empresas privadas que cumplen funciones públicas deberán elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos; el Artículo 22 de la misma ley prevé que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como: la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo 001 expedido por el Archivo General de la Nación fija los lineamientos para el adecuado manejo de la correspondencia en las entidades públicas, disponiendo que toda comunicación debe ser recibida en un punto central autorizado, verificada y radicada con un número único que garantice su trazabilidad; asimismo, señala que debe ser distribuida oportunamente a la dependencia competente para su trámite, regula la producción y envío de comunicaciones oficiales bajo criterios de formalidad y control, y establece la obligación de organizar y conservar los documentos conforme a las Tablas de Retención Documental, con el fin de garantizar la eficiencia administrativa, la transparencia y el acceso a la información.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebren las entidades financieras de carácter estatal no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades, de ahí que las gestiones precontractuales, contractuales y postcontractuales que realice el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se rijan por las normas de derecho privado previstas en la legislación financiera, mercantil y civil, y por el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo No. 2573 del cuatro (4) de septiembre de 2024, identificado con el Código GLC-CONT-MN-CON – Versión 5. Por lo tanto, es válido afirmar que la contratación de la entidad se encuentra sustentada en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, el cual reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

En concordancia con este marco normativo, la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A expidió el Acuerdo 2470 de 2022 “Por medio del cual se expiden las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones”, para el cumplimiento de su

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



función misional, así las cosas cuenta con una estructura organizacional conformada por Presidencia, Vicepresidencias, Direcciones y Gerencias; en ese orden de ideas se encuentra la Vicepresidencia Administrativa y de Gestión Humana; a quien, a través de la Gerencia Administrativa, le corresponde ejecutar las políticas y lineamientos para garantizar y atender los servicios de correspondencia, organización y control de documentación, tal como se evidencia a continuación:

“(…) Gerencia Administrativa

1. Administrar los recursos físicos de infraestructura, servicios generales, gestión documental, así como los activos y elementos de consumo requeridos por las dependencias de la Empresa.
5. Ejecutar las políticas y lineamientos para garantizar la gestión documental de la Empresa, garantizando los procesos de conservación, organización, inventario, servicio y control de la documentación.
8. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, servicios de custodia de archivos y correspondencia. (…) (Subrayado por fuera del texto original)

Es importante señalar que, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. históricamente ha atendido las necesidades propias de su operación a través de la contratación de terceros especializados en la prestación de servicios asociados a la gestión documental, la correspondencia y la mensajería, en razón a que la entidad no cuenta con la capacidad operativa para trasladar y/o transportar sus objetos postales y documentos en general, ni tampoco cuenta con el recurso humano suficiente para atender en debida forma todas las actividades que implican la debida administración documental.

En efecto, la naturaleza y complejidad de estos servicios exige la disponibilidad de operadores especializados, cobertura nacional, herramientas tecnológicas para el seguimiento de los envíos, personal técnico calificado y una infraestructura logística que permita garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y confiabilidad en el manejo de la información documental, capacidades con las que actualmente no cuenta el Fondo Nacional del Ahorro S.A. para su prestación directa.

Aunado a lo anterior, en su condición de establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia el Fondo Nacional del Ahorro S.A recibe diariamente un volumen significativo de solicitudes, comunicaciones y requerimientos provenientes de consumidores financieros, ciudadanos, entidades públicas y privadas, autoridades judiciales, organismos de control y demás grupos de interés. Dichos documentos deben ser recibidos, radicados, clasificados, distribuidos internamente, tramitados y respondidos dentro de los términos legales y regulatorios aplicables, garantizando en todo momento su integridad, trazabilidad y disponibilidad.

En este contexto, es preciso traer a colación la ley 1328 de 2009 “por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones” la cual establece los principios sobre la debida diligencia, la transparencia e información cierta, suficiente y oportuna así como las responsabilidades de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, siendo esta normatividad aplicable al Fondo Nacional del Ahorro S.A bajo las siguientes obligaciones:

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



- *Emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de los productos o en la prestación de los servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de las operaciones.*
- *Suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas.*
- *Atender eficiente y debidamente en los plazos y condiciones previstos en la regulación vigente las quejas o reclamos interpuestos por los consumidores financieros y, tras la identificación de las causas generadoras de las mismas, diseñar e implementar las acciones de mejora necesarias oportunas y continuas.*

Lo anterior implica en cabeza de la Entidad, la obligación de prestar sus servicios financieros con una atención al consumidor financiero que garantice la debida recepción y envío de la mensajería expresa, así como, el manejo de la gestión documental en condiciones de idoneidad y calidad necesarias para el desarrollo de su misionalidad.

En ese sentido, la documentación producida y recibida por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. en ejercicio de sus funciones hace parte del ciclo vital del documento, el cual comprende las etapas de producción, recepción, radicación, distribución, consulta, organización, conservación, recuperación y disposición final. Cada una de estas fases incorpora actividades técnicas y administrativas orientadas a garantizar la autenticidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y conservación de la información, permitiendo una gestión documental eficiente y el oportuno desarrollo de los procesos institucionales.

Así, cada etapa de las mencionadas posee diversos trámites y actividades asociadas a una adecuada administración documental, por lo cual, el Fondo suscribió el contrato No. 102 de 2024 con la UT ADMON EXPRESS en la vigencia 2024 el cual tiene como objeto "Prestación de servicios para el manejo integral de la mensajería interna, externa y demás servicios conexos para la adecuada Administración Documental del Fondo Nacional del Ahorro S.A" y, fecha de finalización es el día 08 de agosto de la presente anualidad.

Que teniendo en cuenta la terminación del contrato mencionado, nace para la Entidad la obligación de prever y planear adecuadamente sus procesos contractuales, por lo cual, la Entidad requiere garantizar la continuidad en la prestación de los servicios integrales para la adecuada administración documental del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En ese sentido, resulta técnica y financieramente eficiente la externalización de estos componentes, toda vez que, como se ha resaltado, la Entidad no dispone de la infraestructura logística propia ni de la flota de transporte especializada para el traslado y distribución de sus documentos a nivel nacional. Asimismo, con el fin de optimizar el talento humano de la planta de personal, se hace indispensable contar con un operador externo especializado que soporte la alta carga operativa que demanda la gestión y el flujo documental de la institución.

Ahora bien, se debe resaltar que, dentro de las actividades requeridas por la Entidad para una adecuada administración documental, se requiere:

1. Servicios postales:

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



El numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009, define los servicios postales así:

(...) “2. Servicios Postales. Los Servicios Postales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales, entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa” (...)

Este servicio implica la mensajería expresa y mensajería expresa especializada para transportar los documentos producidos y recibidos de la Entidad para el desarrollo de sus actividades y misión de forma segura y eficiente.

En consecuencia, con este servicio se pretende garantizar bajo términos de accesibilidad, trazabilidad y seguridad, el traslado y transporte de las comunicaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A a nivel nacional (zonas urbanas y rurales), esto, bajo las licencias y registros postales respectivos.

Para el cumplimiento de este componente, se desarrollan, entre otras, de las siguientes actividades:

1.1. Mensajería expresa:

Este servicio, supone las actividades de recoger y distribuir los objetos postales en las fechas establecidas por la Entidad y en las instalaciones que se determinen por parte del supervisor del contrato, ello para ser despachados a nivel nacional (tanto en zonas urbanas como rurales), así como mensajería expresa del orden internacional conforme a los requerimientos de la sociedad por medio del supervisor del contrato.

1.2. Mensajería especializada y logística (Recolección de tulas)

Teniendo en cuenta los diversos puntos de atención con los que cuenta el Fondo Nacional del ahorro S.A, donde se reciben información, solicitudes y trámites a través de diversos canales y soportes, surge la necesidad de trasladar algunos documentos desde el punto de atención donde fue recibido hasta la sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá – Carrera 65 No 11-83, con la finalidad de ser redireccionados al área o dependencia correspondiente para su trámite.

Entre los trámites transportados por medio de tulas se destacan: las solicitudes de traslados de cesantías, afiliaciones cesantías, solicitudes de crédito, documentos de legalización, abonos, reintegros, cancelación hipotecas, desistimientos de créditos, cambio condiciones iniciales, novedades no Monetarias de cesantías, corrección AVC, PQR'S, recibos de servicios públicos para la Gerencia Administrativa, reclamaciones de seguros, trámites de fallecidos, movilizaciones e Inmovilizaciones de cesantías y AVC, entre otros.

2. Personal de apoyo a las actividades de mensajería, radicación y administración documental

Con el propósito de garantizar la continuidad de la operación documental, la Entidad requiere personal especializado que apoye las diferentes etapas del proceso documental y de correspondencia, particularmente en aquellas actividades que, por su volumen y especialidad, no pueden ser asumidas con personal propio.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS

2.1. Mensajeros por día para diligencias notariales e impuestos.

De acuerdo a las actividades misionales del Fondo Nacional del Ahorro S.A., entre las cuales se encuentran las asignaciones de crédito de vivienda, existe la necesidad de contar con un proveedor que garantice el suministro de personal de apoyo para que desarrolle actividades de mensajería por días para la distribuir documentos y diligencias notariales y de impuestos a nivel Nacional, Regional y Trayectos especiales que la Entidad pueda requerir. Así las cosas, este personal garantiza la gestión eficiente y segura del trámite encomendado.

2.2. Apoyo ferias inmobiliarias

Con el fin de fortalecer la relación con la ciudadanía, el Fondo Nacional del ahorro S.A dentro de sus estrategias comerciales realiza ferias de crédito en diferentes ciudades del país con el fin de contribuir a que más ciudadanos logren adquirir vivienda, es por ello que con esta actividad el contratista dispone previa programación, del personal y de los equipos para el apoyo en la radicación de las solicitudes de los usuarios y consumidores financieros durante los días del evento.

Es importante resaltar que la sociedad no cuenta con el recurso humano técnico suficiente para cubrir en debida forma todas las actividades en el desarrollo de las ferias de crédito, por lo que resulta más beneficioso para la sociedad reconocer los costos de los turnos de asistencia de personal de acuerdo con las zonas de realización del evento para generar una optimización operativa y una eficiente administración documental.

2.3. Apoyo en el proceso de radicación (sede principal y centros de radicación en los puntos de atención a nivel nacional)

2.3.1. Ventanilla de correspondencia:

Teniendo en cuenta que entre las etapas del ciclo de vida del documento se encuentra la recepción, producción, distribución, consulta y organización, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. ha requerido el apoyo de personal técnico calificado para administrar adecuadamente la gestión documental. Así las cosas, el personal de apoyo calificado realiza actividades de recepción, radicación, digitalización, clasificación y distribución de la mensajería recibida en la entidad.

2.3.2. Atención de buzones

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. ha requerido personal de apoyo calificado para la administración de los buzones electrónicos y el proceso de radicación, puesto que, a través de estos, los consumidores financieros tramitan PQR, solicitan información sobre productos y trámites que presta la Entidad. Así, todos los correos que ingresan en el día a los buzones contactenos@fna.gov.co; entidades@fna.gov.co; prelegalizadora@fna.gov.co y cualquier otro buzón creado para los tramites misionales de la Entidad son gestionados por medio de esta actividad por el personal dispuesto por el contratista conforme los requerimientos del anexo técnico.

3. Mensajeros motorizados

Como una actividad conexas a los servicios de mensajería, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. ha requerido que el proveedor realice el suministro de personal motorizado de apoyo para que desarrolle actividades de mensajería realizando las diferentes diligencias requeridas por las áreas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. en

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



la ciudad de Bogotá D.C. y departamento de Cundinamarca, esto, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el recurso humano suficiente ni con los equipos para desarrollar estas actividades.

Además, estas actividades de mensajería requieren ser ejecutadas por el proveedor integral para garantizar la confiabilidad y seguridad de los documentos

4. Apoyo a la gestión documental

Como una actividad conexas a los servicios de mensajería expresa, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. ha requerido personal para apoyar las actividades de administración documental. Este servicio se presta en el archivo central ubicado en el Parque Industrial San Diego Km 1.5 Vía Funza Siberia en la Bodega donde actualmente se encuentra custodiado el Archivo Central, así como el Archivo de Gestión ubicado en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Este servicio implica la realización de las actividades de consulta, préstamo y recuperación física del archivo, administración documental, levantamiento de inventarios, los cuales se realizan conforme a lo establecido en los procedimientos internos de la Entidad y/o información suministrada por la Gerencia Administrativa.

Además, el personal presta apoyo al servicio para la consulta física y digital de acuerdo con las necesidades institucionales, las cuales pueden ser a nivel de caja, carpeta (expediente) o tipo documental.

5. Objetos postales masivos

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. como entidad financiera y administradora de fondos de cesantías, debe remitir información clara, veraz, suficiente, actualizada, oportuna y detallada de los productos y servicios que hacen parte de su portafolio de servicios a los consumidores financieros.

En ese sentido, tiene como obligación el cumplimiento de la Circular Externa 014 de 2022 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual establece en la parte II – título III – capítulo III:

(...)

1.4.5. Remisión de extractos a los afiliados a los fondos de cesantías

Las sociedades administradoras de fondos cesantías están en la obligación de remitir periódicamente a sus afiliados extractos de sus cuentas individuales, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.4.5.1. Periodicidad y plazo para el envío de extractos a los afiliados Las sociedades administradoras deben remitir a sus afiliados, por lo menos semestralmente, los extractos de sus cuentas individuales. Como quiera que esta obligación involucra a todos los afiliados al fondo de cesantías, es deber de las sociedades administradoras enviar los extractos a que se refiere este subnumeral, a quienes, en cualquier momento, durante el periodo del extracto, hayan tenido el carácter de afiliados. Los extractos deben remitirse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación por parte de la SFC de la rentabilidad mínima con corte a marzo 31 y septiembre 30. En aquellos eventos en que una sociedad administradora ofrezca a sus afiliados la remisión de extractos que correspondan a periodos inferiores a un semestre, deben dejar expresa constancia en el reglamento del fondo de la periodicidad y del plazo dentro del cual serán enviados. (...)

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



Adicionalmente, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. asume el compromiso y obligación de enviar mensualmente a los consumidores financieros documentos relacionados con habeas data, recibos de facturación con sus anexos, pólizas, documentos adicionales a las pólizas, cartas de cesantías y demás comunicaciones requeridas por la Entidad, esto, con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 1328 de 2009 “por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones”.

En consecuencia, para dar cumplimiento a las obligaciones legales anteriormente descritas, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe efectuar el envío masivo de extractos, comunicaciones, estados de cuenta y demás documentos dirigidos a los consumidores financieros y demás destinatarios. Dichos envíos constituyen un servicio postal en los términos del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009, que define los objetos postales masivos como el “número plural de objetos postales que se entregan a un operador postal para ser repartidos entre un plural de destinatarios”.

Para garantizar el cumplimiento oportuno de estas obligaciones y asegurar que las comunicaciones sean producidas, alistadas, distribuidas y entregadas bajo condiciones de calidad, seguridad, trazabilidad y oportunidad, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. requiere la ejecución de un conjunto de actividades especializadas que integran el componente de servicios postales masivos, entre las cuales se encuentran las siguientes:

5.1. Apoyos masivos

De acuerdo a los altos volúmenes de información y documentos que deben ser enviados tanto de forma mensual como semestral a los consumidores financieros, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. ha requerido a un proveedor integral que suministre personal de apoyo para la realización de actividades de geolocalización, organización, revisión de la impresión, control de calidad, seguimiento de la distribución, elaboración de informes y estadísticas, cargue de información a los aplicativos, digitalización de las imágenes, pruebas de entrega, entre otros, para apoyar la actividad de mensajería masiva.

Así las cosas, mediante esta actividad el contratista por medio de su personal registra y radica en el gestor documental interno de la Entidad y, así mismo apoya en la verificación y suministro de insumos documentales para resolver PQRS que son recibidas en la Entidad respecto al servicio de masivos.

5.2. Gestión de impresión y alistamiento masiva

Según ley 1369 de 2009, los impresos como objeto postal, deben ser entendidos como “toda clase de impresión en papel u otro material. Los impresos incluyen, folletos, catálogos, prensa periódica y revistas de hasta dos (2) kg”.

En consecuencia, el proveedor ha realizado las siguientes actividades y ciclos de producción:

- a. Impresión mensual: Se trata de todas aquellas comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., que por su naturaleza deben ser allegados al consumidor de forma mensual, este se compone de recibos de Habeas Data, recibos de facturación con sus anexos, entre los cuales se encuentra: carta de*

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



bienvenida, carta de inicio FRECH, carta de finalización FRECH, pólizas, documentos adicionales a las pólizas, cartas de cesantías y demás comunicaciones requeridas por la Entidad.

- b. *Impresiones Semestrales: Esta actividad comprende todas aquellas comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., las cuales deben ser remitidas al consumidor financiero de forma semestral este está compuesto de Extractos de Cesantías y AVC (Ciclo 1: de junio a julio - Ciclo 2: de noviembre a diciembre), Reporte anual de costos e Histórico de Pagos y Proyecciones.*

5.3. Distribución masivos documentos

La distribución masiva se encuentra definida por la ley 1369 de 2009, la cual comprende la entrega física de las comunicaciones, documentos, extractos y demás elementos, emitidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., una vez surtido el proceso de Gestión de Impresión y Alistamiento. Actividad que ha sido desarrollada a satisfacción por parte del contratista.

En consecuencia, todos los componentes descritos conforman un servicio integral de gestión documental y correspondencia que permite al Fondo Nacional del Ahorro S.A. cumplir las obligaciones legales, regulatorias y misionales derivadas de su condición de establecimiento de crédito.

En atención a las necesidades expuestas, se evidencia que las circunstancias que dieron origen a la celebración del Contrato No. 102 de 2024 no solo permanecen vigentes, sino que se han mantenido de manera permanente durante toda su ejecución. La operación institucional del Fondo Nacional del Ahorro S.A. continúa demandando la prestación ininterrumpida de los servicios de mensajería interna y externa, gestión documental, radicación, distribución, transporte de documentos y demás actividades conexas, por cuanto constituyen procesos transversales e indispensables para el funcionamiento de la Entidad y para el cumplimiento de sus funciones legales, administrativas y misionales.

En efecto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., en su condición de establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra sujeto al cumplimiento de estrictas obligaciones legales y regulatorias relacionadas con la atención de los consumidores financieros, la recepción y trámite oportuno de peticiones, quejas y reclamaciones, la gestión de expedientes de crédito y cesantías, el envío de comunicaciones oficiales, extractos, notificaciones y demás documentos cuya remisión constituye un deber legal. Estas actividades dependen directamente de la adecuada prestación de los servicios contratados, razón por la cual su interrupción generaría riesgos operativos, jurídicos y reputacionales para la Entidad, además de la eventual configuración de incumplimientos frente a los términos establecidos en la normativa vigente.

De igual forma, durante la ejecución contractual la supervisión ha verificado que los servicios objeto del contrato han sido utilizados de manera continua y permanente por todas las dependencias del Fondo Nacional del Ahorro S.A., evidenciando que la demanda operacional se mantiene acorde con el volumen de operaciones propias de la Entidad. Los indicadores de ejecución del contrato, el comportamiento del consumo de los recursos y las proyecciones efectuadas para el segundo semestre de la vigencia 2026 demuestran que la necesidad institucional subsiste y que continuará requiriendo la prestación integral de estos servicios.

La prestación de los servicios exige una capacidad instalada que comprende operadores postales habilitados, cobertura nacional, personal técnico especializado, medios tecnológicos para garantizar la trazabilidad de los envíos, vehículos, equipos y demás recursos necesarios para asegurar la continuidad y eficiencia de la gestión

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



documental y de correspondencia. En consecuencia, la prestación directa del servicio por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A. no resulta viable desde el punto de vista operativo, técnico ni financiero.

Que, teniendo en cuenta la próxima terminación del contrato en mención, le asiste a la Entidad el deber de prever y planear adecuadamente sus procesos de selección, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios integrales para la adecuada administración documental del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En virtud del principio de planeación que rige la contratación, la Gerencia Administrativa inició las gestiones internas necesarias para la estructuración del nuevo proceso de selección. Para tal efecto, mediante el Memorando No. 03-2303-202604140007116 del 14 de abril de 2026, radicó ante la Gerencia de Contratación la solicitud formal para la elaboración del respectivo estudio de mercado.

Dicha solicitud tuvo como propósito identificar las condiciones económicas del sector y obtener los insumos requeridos para estructurar de manera óptima la contratación de los servicios integrales de mensajería, correspondencia y apoyo a la gestión documental.

En desarrollo de lo anterior, y una vez surtidas las revisiones y validaciones técnicas correspondientes entre las dependencias involucradas, la solicitud de cotización fue publicada en la plataforma SECOP II el 22 de abril de 2026, bajo el radicado FNA-COT-027-2026, con el fin de recopilar la información del mercado conforme al alcance técnico proyectado.

Posteriormente, mediante el Memorando No. 03-2303-202605150009270 del 15 de mayo de 2026, la Gerencia de Contratación remitió el análisis de mercado correspondiente, insumo necesario para la estimación del presupuesto oficial y la definición de la modalidad de selección.

No obstante, lo anterior, el 16 de junio de 2026, en el marco del Pre-Comité de Contratación adelantado para la validación del proceso, se recomendó solicitar un alcance al estudio de mercado, con el objeto de que los cotizantes validaran y discriminaran detalladamente los costos asociados al personal, incluyendo los insumos y herramientas indispensables para el desarrollo de las actividades inherentes a cada perfil.

Ahora bien, la Gerencia Administrativa ha identificado la pertinencia de efectuar una revisión integral al modelo actual de prestación del servicio frente a las dinámicas de los procesos internos y la operación de las demás dependencias de la Entidad.

En este sentido, y atendiendo de manera rigurosa a los seguimientos que en materia de austeridad del gasto ha realizado la Vicepresidencia Financiera de la Entidad, durante el segundo semestre del año 2026 la Gerencia Administrativa focalizará sus esfuerzos en profundizar la viabilidad de estudiar las alternativas de optimización operativa mediante el desarrollo de mesas de trabajo interinstitucionales con las áreas estratégicas del Fondo. El objetivo central de estos espacios será evaluar y redefinir procesos clave para la generación de eficiencias; entre ellos, la racionalización y progresiva reducción de la impresión de envíos masivos, así como la evolución del modelo de atención al usuario en lo referente al trámite documental.

Esta estrategia busca consolidar la transformación digital de la correspondencia interna y externa, de tal forma que se logre una estandarización de cargas de trabajo que permita optimizar el dimensionamiento del personal de apoyo asignado a la gestión de correspondencia en los Puntos de Atención a Nivel Nacional, garantizando

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



la sostenibilidad financiera, la eficiencia presupuestal y la efectividad en el servicio sin impactar la experiencia del afiliado.

Por consiguiente, con el fin de evitar la interrupción de un servicio crítico e indispensable para el giro ordinario de la Entidad, resulta procedente y necesario garantizar la continuidad operativa a través de los mecanismos legales aplicables sobre la ejecución del contrato actual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la terminación del contrato sin que se garantice un mecanismo que permita la continuidad del servicio ocasionaría una afectación inmediata en la operación institucional, comprometiendo la recepción y distribución de la correspondencia oficial, la radicación y gestión documental, el traslado de expedientes provenientes de los puntos de atención, el apoyo a la gestión documental, la atención de las ferias comerciales, la distribución de objetos postales masivos y, en general, el desarrollo de múltiples procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la Entidad.

Bajo estas consideraciones, la prórroga del Contrato No. 102 de 2024 por el término de cuatro (4) meses y once (11) días, es decir, hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2026, obedece a la necesidad de garantizar la prestación continua, eficiente e ininterrumpida de servicios indispensables para el desarrollo de sus obligaciones legales y regulatorias.

De igual manera, el seguimiento efectuado por la supervisión permite concluir que el contratista ha ejecutado satisfactoriamente las obligaciones contractuales, cumpliendo los niveles de servicio exigidos por la Entidad, razón por la cual la prórroga y la correspondiente adición presupuestal constituyen la alternativa que mejor protege los intereses institucionales, asegura la continuidad del servicio y evita la materialización de riesgos operacionales, administrativos y jurídicos derivados de una eventual interrupción de la prestación contractual.

Por lo tanto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a los principios de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad, celeridad, selección objetiva, imparcialidad y libre concurrencia que orientan la actividad contractual del Fondo Nacional del Ahorro S.A., la Gerencia Administrativa adelantó las gestiones tendientes a evaluar la viabilidad de modificar el Contrato No. 102 de 2024, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en las condiciones más favorables para la Entidad.

En ese contexto, mediante comunicación remitida vía correo electrónico el 21 de julio de 2026, la Gerencia Administrativa manifestó a la Unión Temporal ADMON EXPRESS la intención de suscribir una adición de recursos y una prórroga en el plazo del mencionado contrato, solicitando su pronunciamiento respecto de la viabilidad de mantener las condiciones técnicas, operativas y económicas pactadas.

En respuesta a dicha solicitud, la Unión Temporal ADMON EXPRESS manifestó de manera expresa su aceptación a la modificación contractual planteada, confirmando el mantenimiento de los precios unitarios vigentes en el contrato.

Por otra parte, y de acuerdo con las necesidades operativas identificadas por la supervisión del contrato, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. requiere mantener durante el término de la prórroga el personal operativo indispensable para garantizar la prestación continua, eficiente e ininterrumpida de los servicios objeto del Contrato No. 102 de 2024. En consecuencia, la composición del equipo de trabajo requerido para atender las

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS

actividades de mensajería, gestión documental, radicación, apoyo archivístico y demás servicios conexos durante el termino de prorroga solicitado será la siguiente:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD ESTIMADA
APOYO RADICACIÓN SEDE PRINCIPAL	LÍDERES DE RADICACIÓN / COORDINADOR QUE CUENTE CON EQUIPO DE CÓMPUTO, CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, 1 ESCÁNER, 1 IMPRESORA TÉRMICA, 1 PISTOLAS LECTORAS Y PAPELERÍA NECESARIA PARA LA OPERACIÓN.	3
	TÉCNICO DE SOPORTE QUE CUENTE CON EQUIPO DE CÓMPUTO PORTATIL.	1
	AUXILIARES DE RADICACIÓN QUE CUENTEN CON EQUIPO DE CÓMPUTO, CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, 2 IMPRESORA, 20 ESCÁNER, 20 IMPRESORA TÉRMICA, 20 PISTOLAS LECTORAS Y PAPELERÍA NECESARIA PARA LA OPERACIÓN.	10
APOYO CENTROS DE RADICACIÓN	APOYO EN LOS CENTROS DE RADICACIÓN EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN: BOGOTÁ: CNA Y PUNTO ANGEL CAN, SUBA, SOACHA, MEDELLÍN, VIVA BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, CALI AMÉRICAS, CALI GUADALUPE, PEREIRA, GIRARDOT, VILLAVICENCIO, MAYORCA (MEDELLÍN), VALLEDUPAR, SANTA MARTA, TUNJA, CÚCUTA, NEIVA, SOLEDAD, IBAGUÉ, MANIZALES, CARTAGENA, POPAYÁN, PASTO, APARTADO, MONTERÍA. INCLUYE AUXILIARES DE RADICACIÓN QUE CUENTEN CON EQUIPO DE CÓMPUTO, CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, IMPRESORA, ESCÁNER, IMPRESORA TÉRMICA, PISTOLA LECTORA Y PAPELERÍA NECESARIA PARA LA OPERACIÓN.	49
APOYO RADICACIÓN BUZONES	AUXILIARES DE RADICACIÓN QUE CUENTEN CON EQUIPO DE CÓMPUTO, CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, 2 IMPRESORA, 20 ESCÁNER, 20 IMPRESORA TÉRMICA, 20 PISTOLAS LECTORAS Y PAPELERÍA NECESARIA PARA LA OPERACIÓN.	10
MOTORIZADOS	URBANO - MENSAJEROS MOTORIZADOS TIEMPO COMPLETO PARA BOGOTA Y SUS ALREDEDORES	5
APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL	ARCHIVO CENTRAL SEDE SAN DIEGO PERSONAL: PERSONAL QUE GESTIONARÁ LAS TRANSFERENCIAS, PRESTAMOS DOCUMENTALES, AUXILIARES DE ARCHIVO QUE INCLUYA EQUIPO DE CÓMPUTO, 1 IMPRESORA, CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, EPP (BOTAS, BATA, GUANTES Y TAPABOCAS) Y PAPELERÍA NECESARIA PARA LA OPERACIÓN. SE REQUIERE DE FORMA MINIMA 1 ESCANER PARA TODO EL EQUIPO QUE APOYARÁ LAS	15

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS

ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD ESTIMADA
	ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL PUNTO 2 ANEXO TÉCNICO NO 1.	
APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL	ARCHIVO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL.PERSONAL QUE GESTIONARÁ LAS TRANSFERENCIAS, PRESTAMOS DOCUMENTALES, AUXILIARES DE ARCHIVO QUE INCLUYA EQUIPO DE CÓMPUTO, 1 IMPRESORA, 1 ESCÁNER, CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, EPP (BOTAS, BATA, GUANTES Y TAPABOCAS) Y PAPELERÍA NECESARIA PARA LA OPERACIÓN. REQUERIDA EN EL PUNTO 2 ANEXO TÉCNICO NO 1	13
APOYO MASIVOS	ANALISTA MASIVO QUE CUENTE CON COMPUTADOR, CUENTA DE CORREO Y PISTOLA LECTORA	1
	AUXILIAR MASIVO CUENTE CON COMPUTADOR, CUENTA DE CORREO, PISTOLA LECTORA Y ESCANER.	1
Total		108

De igual manera, se precisa que la optimización en el personal asignado al servicio responde al proceso gradual de estabilización operativa de la Entidad, así como al cierre programado de diversas actividades y procesos de apoyo documental. En este sentido, la reconfiguración y eficiencia alcanzada en las dinámicas de trabajo han permitido racionalizar la carga operativa, justificando la disminución paulatina del número de perfiles requeridos.

En conclusión, del análisis de costos y beneficios realizado respecto de la necesidad que pretende satisfacer la Entidad, la Gerencia Administrativa concluye que la ejecución del Contrato No. 102 de 2024 ha sido eficiente, eficaz y satisfactoria desde las perspectivas técnica, operativa, administrativa y financiera. En ese sentido, la adición y prórroga del contrato constituye la alternativa más conveniente para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Durante la ejecución del Contrato FNA-102-2024 se ha evidenciado un adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, atendiendo de manera eficiente las necesidades operativas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Así mismo, la relación contractual se ha desarrollado en condiciones de normalidad, garantizando la prestación continua, oportuna y adecuada de los servicios contratados.
2. El contratista ha demostrado un alto nivel de compromiso, diligencia y capacidad de respuesta, atendiendo oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión, así como las solicitudes urgentes presentadas en los diferentes puntos de atención de la Entidad a nivel nacional, garantizando la continuidad de la operación institucional.
3. Desde las perspectivas de economía, calidad y eficiencia, la Unión Temporal ADMON EXPRESS acredita amplia experiencia en la prestación de los servicios objeto del contrato y ha confirmado el mantenimiento de las tarifas actuales para el segundo semestre del año 2026. Dichos valores, además de situarse por debajo de los resultados arrojados por el estudio de mercado adelantado por la Entidad en la vigencia 2026, representan una condición financiera favorable para los intereses del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS

Teniendo en cuenta lo anterior, la Gerencia Administrativa realizó una comparación entre los precios del proveedor actual y el resultado del estado de mercado, donde se logró evidenciar las siguientes diferencias con IVA incluido:

ANALISIS COMPARATIVO - OFERTA ACTUAL VS ESTUDIO DE MERCADO		
SERVICIO	OFERTA ACTUAL	ESTUDIO MERCADO
MENSAJERIA EXPRESA	\$ 151.240.592	\$ 158.758.463
SERVICIO DE TULAS	\$ 497.909.568	\$ 466.397.645
MENSAJEROS POR DIA PARA DILIGENCIAS NOTARIALES E IMPUESTOS	\$ 6.411.345	\$ 6.876.282
APOYO A FERIAS INMOBILIARIAS	\$ 541.132	\$ 574.738
APOYO DE RADICACIÓN EN SEDE PRINCIPAL	\$ 457.933.910	\$ 478.145.467
APOYO DE RADICACIÓN EN SEDE PRINCIPAL (BUZONES)	\$ 285.628.426	\$ 298.199.623
APOYO DE ACTIVIDADES DE RADICACIÓN A NIVEL NACIONAL (DIFERENTE A SEDE PRINCIPAL)	\$ 1.399.579.289	\$ 1.456.020.914
APOYO DE ACTIVIDADES ARCHIVISTICAS O GESTIÓN DOCUMENTAL SEDE PRINCIPAL - FUNZA	\$ 767.646.865	\$ 807.412.998
APOYO ACTIVIDADES DISTRIBUCIÓN MASIVOS	\$ 66.737.653	\$ 66.737.653
MOTORIZADOS	\$ 125.060.242	\$ 132.184.022
GESTIÓN IMPRESIÓN MASIVA	\$ 441.905.479	\$ 486.339.060
ALISTAMIENTO MASIVOS	\$ 165.068.078	\$ 172.363.905
DISTRIBUCIÓN MASIVA IMPRESIÓN MASIVA	\$ 1.966.178.200	\$ 1.931.003.927
TOTAL	\$ 6.331.840.779	\$ 6.461.014.696

De igual manera, se destaca que los precios vigentes ofrecidos por el contratista actual se encuentran plenamente alineados con las dinámicas y rangos tarifarios obtenidos en el análisis de mercado recientemente adelantado por la Entidad. Dicha coincidencia tarifaria no solo confirma la competitividad económica de la propuesta, sino que otorga al Fondo Nacional del Ahorro S.A. la certeza de que las condiciones financieras pactadas reflejan fielmente la realidad del sector en la presente vigencia, garantizando la selección de una alternativa técnica y económicamente favorable para la institución.

- La Unión Temporal Admon Express cuenta actualmente con todos los planes de trabajo, cronogramas, procedimientos y personal debidamente aprobados para la ejecución del contrato, lo que garantiza la continuidad inmediata del servicio sin afectar la operación institucional.

Adicionalmente, el contratista posee un amplio conocimiento de la estructura organizacional de la Entidad, de sus procedimientos internos y de las condiciones operativas de las sedes ubicadas a nivel nacional, aspecto que permite una prestación más eficiente del servicio y reduce los riesgos asociados a eventuales procesos de transición contractual.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS

Igualmente, el contratista garantiza la prestación del servicio en municipios como San José del Guaviare, Mitú, Inírida, entre otros, asegurando cobertura en zonas catalogadas como de difícil acceso, donde la vinculación de un nuevo operador podría generar dificultades operativas y retrasos en la prestación del servicio.

En la práctica, los procesos de empalme derivados del cambio de contratista en servicios de mensajería y gestión documental implican actividades complejas relacionadas con la entrega y verificación de documentación, vinculación y capacitación del personal, obtención de permisos y autorizaciones, definición de rutas de transporte y demás aspectos logísticos, circunstancias que generan riesgos para la continuidad del servicio. En consecuencia, la permanencia de la Unión Temporal ADMON EXPRESS constituye una medida que favorece la eficiencia administrativa, minimiza riesgos operativos y garantiza la continuidad de la prestación del servicio.

5. *Durante el plazo de ejecución inicial del Contrato No. 102 de 2024 el contratista no ha sido objeto de procesos sancionatorios ni de declaratorias de incumplimiento.*

Así mismo, los descuentos aplicados por concepto de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) corresponden únicamente al 0,022% del valor total del contrato, indicador que evidencia un alto nivel de cumplimiento y demuestra la capacidad técnica, operativa y administrativa del contratista para atender de manera adecuada los requerimientos de la Entidad.

6. *A la fecha de su terminación, el Contrato No. 102 de 2024 contaría con recursos sin ejecutar por un valor estimado de **TRES MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.104.402.531)**, suma que incluye los descuentos correspondientes por concepto de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) por lo cual, se considera útil, hacer uso de estos recursos teniendo en cuenta que persiste la necesidad de continuar con el objeto del contrato sin impactar por completo la vigencia 2026, desde el punto de vista presupuestal.*

En consecuencia, resulta técnica, financiera y administrativamente conveniente hacer uso de dichos saldos disponibles, considerando que la necesidad operativa que dio origen a la contratación permanece plenamente vigente y que su aprovechamiento optimiza la ejecución presupuestal de la Entidad.

Dicha incorporación permite financiar de forma eficiente parte de las obligaciones contractuales proyectadas sin generar una afectación integral sobre el presupuesto asignado para la vigencia 2026, cumpliendo así con los criterios de administración de los recursos institucionales.

En este contexto, y teniendo en cuenta la existencia de dicho saldo presupuestal sumado a la conveniencia de sostener las tarifas actuales pactadas con el contratista, la Gerencia Administrativa considera viable y procedente extender la relación contractual hasta el 19 de diciembre de 2026.

Es importante resaltar que se establece como fecha de terminación el 19 de diciembre de 2026, toda vez que el término de cuatro (4) meses y once (11) días resulta técnicamente eficiente para que la Entidad adelante los análisis correspondientes que conlleven la apertura del nuevo proceso de selección, garantizando además el margen de tiempo necesario para un empalme y transición efectivos entre el proveedor actual y el que resulte adjudicatario. Adicionalmente, fijar como fecha límite el sábado 19 de diciembre optimiza el cierre del ciclo

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



operativo semanal, permitiendo que el nuevo contratista inicie formalmente sus actividades el lunes 21 de diciembre de 2026 sin generar traumatismos en la prestación del servicio.

La oportunidad para adelantar la modificación contractual en este momento responde de manera directa a la necesidad de evitar la interrupción en los servicios integrales de mensajería, correspondencia y administración documental del Fondo Nacional del Ahorro S.A. La no suscripción de esta adición y prórroga expondría a la Entidad a riesgos operacionales, jurídicos y de gestión, tales como la parálisis en la recepción, trámite, radicación y distribución de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de los afiliados; el vencimiento de términos legales y judiciales en la gestión de correspondencia institucional; y la consecuente afectación del servicio a los consumidores financieros y la posible configuración de fallas en la prestación del servicio.

Así las cosas, con el propósito de dar estricto cumplimiento a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión contractual de la Entidad, se justifica de manera clara la oportunidad de realizar la adición y prórroga del Contrato No. 102 de 2024. Esta medida garantiza la continuidad ininterrumpida de un servicio crítico para la misión institucional, asegurando la atención idónea a los consumidores financieros mediante la utilización eficiente y justificada de los recursos disponibles.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 10.1 del Régimen de Transición del Manual de Contratación, versión 5, aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 2573 de 2024, las modificaciones contractuales que recaigan sobre contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del referido manual continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente al momento de su celebración.

En ese sentido, al haberse suscrito el Contrato No. 102 de 2024 bajo la vigencia de la versión 4 del Manual de Contratación, las modificaciones propuestas deben regirse por dicho instrumento, el cual establece como régimen jurídico aplicable el Derecho Privado, sustentado en el principio de la autonomía de la voluntad. Al respecto, dicho principio ha sido definido como:

“Las normas de derecho privado, régimen que se funda primordialmente en la autonomía dispositiva o negocial, entendida ésta como el poder o facultad que el ordenamiento jurídico le reconoce a las personas para autorregular o disponer de sus intereses a través de actos o negocios jurídicos”.

Esta autonomía encuentra consagración legal en el artículo 1602 del Código Civil y resulta plenamente compatible con el principio de legalidad que orienta la actuación de las entidades estatales. En consecuencia, la Entidad se encuentra facultada para adoptar la alternativa más eficiente para satisfacer el interés público comprometido, razón por la cual la adición y prórroga del Contrato No. 102 de 2024 constituye la opción que mejor garantiza la continuidad del servicio, la eficiencia administrativa, la optimización de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades institucionales.

Es pertinente señalar que el Manual de Supervisión del Fondo Nacional del Ahorro S.A., vigente al momento de la suscripción del Contrato No. 102 de 2024, establece dentro de las obligaciones del supervisor esta la realización de las actuaciones y trámites necesarios para gestionar oportunamente las modificaciones contractuales que resulten requeridas, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales asociados al objeto contractual:

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



“CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES 3.1. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES.

(...)

12. Estudiar y conceptuar sobre las modificaciones contractuales que sean solicitadas, realizando el trámite respectivo ante el grupo de contratación.

3.2. LINEAMIENTOS GENERALES

(...)

5. Cuando sea preciso la adición del valor o la prórroga del contrato, deberá gestionarse el documento que así lo justifique y adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la correspondiente modificación del valor. En todo caso, la Adición debe ser suscrita por el Ordenador del Gasto”.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE INTERVENTORES Y SUPERVISORES EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

(...)

4.3. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (...)

1. Vigilar que el desarrollo y ejecución del objeto del contrato se encuentre dentro del término establecido para su culminación, contado a partir de la fecha que se establezca en el contrato para su inicio y hasta la firma del acta de recibo y terminación del respectivo contrato.

Aunado a lo anterior, la Gerencia Administrativa, en su calidad de supervisora del Contrato No. 102 de 2024, tiene dentro de sus obligaciones ejercer seguimiento y control sobre los aspectos financieros del contrato, para lo cual debe adelantar las gestiones necesarias y solicitar las adiciones contractuales que resulten procedentes, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual y preservar el equilibrio económico del contrato.

“4.4. FUNCIONES Y ACTIVIDADES PARA CONTROLAR ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONTRATO

12. Solicitar con la sustentación correspondiente y con el debido tiempo, las adiciones, prórrogas y/o modificaciones al contrato a que haya lugar y el trámite de la disponibilidad presupuestal respectiva.

14. Adelantar el trámite de actualización y revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio financiero del contrato.”

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



Así las cosas, la Gerencia Administrativa tiene la obligación de gestionar ante la Gerencia de Contratación la modificación del contrato FNA-102 de 2024 consistente en una prórroga y adición, conforme lo establece el Manual de Contratación de la entidad v4 en su numeral 5.3 del Capítulo V que dispone lo siguiente:

“5.3. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS CONTRACTUALES.

“(…) La solicitud de modificación, adición, prórroga o suspensión deberá contar con la motivación del contratista, si es pertinente, y en todo caso contar con el aval del interventor y/o supervisor del contrato, así mismo deberá presentarse por parte de la dependencia solicitante a la dependencia o grupo responsable de la contratación en el FNA, para su trámite y elaboración (…)”

En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad del servicio para el manejo integral de la mensajería interna, externa y demás servicios conexos requeridos para la adecuada gestión documental del Fondo Nacional del Ahorro S.A., mediante la ejecución del Contrato No. 102 de 2024. Para tal efecto, se requiere la suscripción del Modificadorio No. 2, mediante el cual se adelante la prórroga y adición contractual, considerando que actualmente la Gerencia Administrativa no cuenta con el recurso humano, técnico, logístico y especializado requerido para atender directamente la necesidad institucional descrita.

Teniendo en cuenta las actividades y cantidades estimadas por la Gerencia Administrativa para el periodo de prórroga objeto de la presente justificación, el valor a adicionar al contrato corresponde a:

(…)

el valor de la adición contractual requerida asciende a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.227.438.248).**

La presente solicitud de adición cumple con la disposición establecida en el numeral 5.3. del Manual de contratación versión 4, vigente al momento de suscripción del contrato de la Entidad referida a: “Cuando exista la necesidad debidamente justificada por el supervisor y/o interventor del contrato, podrá incrementarse el valor inicial del mismo, mediante ADICION la cual en ningún caso podrá exceder del ciento por ciento (100%) del valor inicial expresado en SMLMV, salvo en los contratos de interventoría (…)” toda vez que, realizando la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes tanto del valor del contrato inicial como del valor a adicionar, este último no excede el 100% del valor inicial del contrato No. 102 de 2024, tal como se evidencia a continuación:

AÑO	VALOR SMLMV
2024	\$1,300,000
2025	\$1,423.500
2026	\$1,750,905

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS

Ítem	Valor total servicios	SMLMV	Valor SMLMV	
Valor inicial del contrato	\$ 20,987,139,031.00	16.143,95	2024	\$ 1,300,000
Adición No. 1	\$ 20,277,375,742.00	14.244,73	2025	\$ 1,423,500
Adición No. 2	\$ 3.227.438.248	1.843,30	2026	\$ 1,750,905
Valor total	\$ 44.491.953.021			

(...)"

9. Que el balance de ejecución del Contrato FNA-102-2024 emitido por la gerencia de presupuesto de fecha diez (10) de julio de 2026 es el siguiente

		BALANCE PRESUPUESTAL		
FECHA DE EXPEDICIÓN:		2026-07-10		
CONTRATO No:		102-2024		
TERCERO:		UT ADMON EXPRESS		
NIT:		901.857.992-8		
VALOR TOTAL CONTRATO:		\$ 41.264.514.773		
Concepto	Registro Presupuestal No.	Valor Registro Presupuestal	Valor Pagado	Saldo
Valor Inicial	5400001808	\$ 20.987.139.031	\$ 20.987.139.012	\$ 19
Cargue en SAP		\$ 0	\$ 0	\$ 0
Vigencias Futuras		\$ 0	\$ 0	\$ 0
A. Subtotal Inicial		\$ 20.987.139.031	\$ 20.987.139.012	\$ 19
Adiciones	5400002074	\$ 20.277.375.742	\$ 13.337.465.994	
B. Subtotal Adiciones		\$ 20.277.375.742	\$ 13.337.465.994	\$ 6.939.909.748
C. Total del contrato (A+B)		\$ 41.264.514.773	\$ 34.324.605.006	\$ 6.939.909.767
			Valor Total no ejecutado del contrato	\$ 6.939.909.767

La Gerencia Administrativa en su calidad de supervisora del contrato y con base en el seguimiento que se le ha realizado al mismo, establece el siguiente el balance financiero:

(...)

BALANCE FINANCIERO CONTRATO FNA 102 DE 2024	
INFORMACION FINANCIERA	
A. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 20.987.139.031
B. ADICIÓN	\$ 20.277.375.742
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
TOTAL CANCELADO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. A CORTE DE MAYO DE 2026	\$ 34.324.605.006
TOTAL NO EJECUTADO SEGÚN BALANCE	\$ 6.939.909.767
MESES EJECUTADOS PENDIENTE POR PAGAR	

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS

BALANCE FINANCIERO CONTRATO FNA 102 DE 2024	
INFORMACION FINANCIERA	
C. FACTURA DE JUNIO PENDIENTE POR PAGAR	\$ 1.158.207.236
D. PROYECCIÓN FACTURACIÓN FACTURA JULIO	\$ 2.359.967.000
E. PROYECCIÓN FACTURACIÓN FACTURA 8 DÍAS DE AGOSTO	\$ 317.333.000
F. TOTAL PENDIENTE POR PAGAR (C+F)	\$ 3.835.507.236
G. PROYECCIÓN DE SALDO SIN EJECUTAR AL FINALIZAR EL	\$ 3.104.402.531
H. CONTRATO	

(...)"

10. Que de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación del Fondo Nacional del Ahorros S.A. Versión 5 numeral 10.1. Régimen de transición "Las Modificaciones Contractuales y Liquidaciones, entre otros, que se deban adelantar y correspondan a un contrato suscrito con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Manual, continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el manual vigente al momento de su suscripción"
11. Que de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación del Fondo Nacional del Ahorros S.A. Versión 4 "Cuando exista la necesidad debidamente justificada por el supervisor y/o interventor del contrato, podrá incrementarse el valor inicial del mismo, mediante ADICION la cual en ningún caso podrá exceder del ciento por ciento (100%) del valor inicial expresado en SMLMV(...)", la presente no supera el valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos, como se evidencia a continuación:

AÑO	VALOR SMLMV
2024	\$1,300,000
2025	\$1,423.500
2026	\$1.750.905

VALOR INICIAL CONTRATO	\$ 20,987,139,031.00	16.143,95	SMMLV – 2024
-------------------------------	----------------------	-----------	--------------

CONCEPTO	VALOR (\$)	# SMLMV
Adición 1 (Modificadorio 1)	\$ 20.277.375.742	14.244,73
Adición 2 solicitada (presente modificadorio)	\$ 3.227.438.248	1.843,30
TOTAL ADICIONES ACUMULADAS (1+2)	\$ 23.497.688.390	16.088,03
MARGEN DISPONIBLE SMMLV	55,92	

VALOR TOTAL CONTRATO CON ADICIONES	\$ 44.491.953.021
---	--------------------------

12. Que la presente prórroga y adición fue recomendada por el Comité ordinario de Contratación No. 39 de fecha veintitrés (23) de julio de 2026.

MODIFICATORIO No.2 AL CONTRATO FNA-102-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Y UT ADMON EXPRESS



13. Que se allego el certificado de disponibilidad presupuestal número **20001545** de fecha 23 de julio de 2026 emitido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A de la siguiente manera:

Fondo	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Valor
OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F0201000 - Gerencia Administrat	2.1.2.1.06.00.08 - Corres mens env gral	\$ 3.227.438.248
TOTAL				\$ 3.227.438.248

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes suscriben mediante aceptación electrónica través de la plataforma SECOP II, el modificadorio Nro. 02 del Contrato FNA-102-2024, la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: PRORROGAR el término de ejecución del Contrato No. 102 de 2024 cuatro (04) meses y 11 días, es decir, desde el nueve (9) de agosto de 2026 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR el valor del contrato FNA-102-2024 en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.227.438.248)** incluido IVA en los ítems aplicables, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.; con cargo al rubro 2.1.2.1.06.00.08 - Corres mens env gral, del F0201000 – Gerencia Administrat, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20001545** de fecha 23 de julio de 2026, expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo.

PARAGRAFO: Con la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIÚN PESOS MCTE (\$ 44.491.953.021)** incluido IVA en los ítems aplicables, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

TERCERO: Una vez suscrita la presente prórroga el contratista deberá modificar y cargar en la plataforma transaccional SECOP II las garantías constituidas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

CUARTO: Las modificaciones acordadas en este documento rigen a partir de su aprobación a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del Contrato FNA-102-2024 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Proyectó: Paola Andrea Velásquez Baquero – Profesional– Gerencia Contratación
Revisó: Juan Felipe Torres Arango- Asesor Ejecutivo Gerencia Contratación
Miguel Leonardo Fernández Torres – Profesional Secretaria General